

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea de América».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid, la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea de América», que quedará adscrita al Departamento de «Historia de América», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares y dependencias en la avenida de Baró, Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 30 de septiembre de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares y dependencias en la avenida de Baró, Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), verificada en 7 de diciembre de 1967 y adjudicada provisionalmente a «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas» (CLEOP), calle Enr. que Granados, 112, Barcelona,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras» (CLEOP), en la cantidad líquida de 7.366.772,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.520.625,56 pesetas a que asciende la baja del 17,11 por 100 hecha en su proposición de la de 8.887.408,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares y diecisiete viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 30 de septiembre de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de 16 unidades escolares y 17 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra), tipo EG-10, verificada en 7 de diciembre de 1967 y adjudicada provisionalmente a «Cofesa, S. A.», calle Maestro García Rivero, 9, primero, Bilbao,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Cofesa, S. A.», Maestro García Rivero, Bilbao, en la cantidad líquida de 8.404.851,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.648.798,53 pesetas, a que asciende la baja del 16,40 por 100 hecha en su proposición de la de 10.053.649,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con

cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José María y don Teodoro Aragón Foureaux.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María y don Teodoro Aragón Foureaux; y

Resultando que los citados hermanos inician en el año 1909 su profesión circense en trabajos infantiles y más tarde se emancipan y montan el denominado «Circo de la Alegría», dotados de un amplio afán de superarse por distintos caminos, llega don José María a Estados Unidos, en tanto que don Teodoro se dirige a Marruecos, en cuyos países intensifican su trabajo hasta que en el año 1913 ambos hermanos se juntan, y después de vencer múltiples dificultades, forman pareja cómica, apareciendo ante el público con el nombre artístico de «Pomoff y Thedy» (don José María y don Teodoro, respectivamente), triunfando al otro lado de las fronteras y lo mismo en el circo que en las pequeñas pantallas de Televisión, lo cual constituye buena prueba del mérito y de la gracia internacional mímica, musical y parodística de su trabajo, con el que han creado un estilo y han hecho y formado una escuela hasta ser llamados por don Jacinto Benavente «Los payasos más humanos del mundo»;

Considerando que procede conceder a los interesados la Medalla del Trabajo por concurrir en los señores Aragón Foureaux las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José María y don Teodoro Aragón Foureaux la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eulogio Bilbao Learra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eulogio Bilbao Learra; y

Resultando que la Compañía General de «Vidrierías Españolas, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Bilbao Learra, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto en la fábrica de Lamiaco-Lejona, quien durante su dilatada vida de trabajo, que ha sido ejemplo de laboriosidad y honradez desde su ingreso en calidad de Pinche, fué desempeñando todos los puestos profesionales en el proceso de la fabricación del vidrio plano, hasta alcanzar la máxima categoría de Jefe de Fabricación, puesto que en la actualidad desempeña, a pesar de no poseer título de Escuela Técnica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bilbao Learra las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del

Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Eulogio Bilbao Larrar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Miguel de Villaseco y San Pedro de Mandrás», de Villaseco San Cristóbal—Cea—(Orense).
Cooperativa del Campo «Santa Cristina», de Vinseiro—La Estrada—(Pontevedra).

Cooperativa Agrícola y Ganadera de Explotación en Común «San Antonio de Padua», de Moriñigo (Salamanca).

Cooperativa Agrícola «Rincón de Ademuz», en Torre Baja (Valencia).

Cooperativa Agrícola Provincial, de Albacete.

Cooperativa Quesera y Agrícola de la Mancha, en Villarrobledo (Albacete).

Cooperativa Agrícola «San Gil Abad», de Geldo (Castellón de la Plana).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a Deva, en Deva—Gijón—(Asturias).

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a La Pedrera, en La Pedrera—Gijón—(Asturias).

Cooperativa de Consumo «Cinco Rosas», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «Solidaridad», de Poblado de Alfonso XIII (Sevilla).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Vendedores del Mercado de Rojas Clemente, de Valencia.

Cooperativa de Carpintería Fénix, S. C. I., en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa Industrial «Gure-Bide», de Huarte (Navarra).

Cooperativa de Transportes de Viajeros «Santa María Magdalena», de Arahál (Sevilla).

Cooperativa «Egarense» de Artes Gráficas, de Cabra (Córdoba).

Cooperativa «Olotina Matadero Cárnico»—C. O. N. C. A. R.—, de Olot (Gerona).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «La Polar», de Aldán—Cangas—(Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas del Centro Social de Cirera, en Mataró (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Atarfe (Granada).

Cooperativa de Viviendas «San José», de Pulianas (Granada).

Cooperativa de Viviendas «San Miguel de Cartagena», en Cartagena (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Gaudi», de Reus (Tarragona).

Cooperativa de Viviendas «Coviva», de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Puerto de la Cruz—Tenerife—(Canarias).

Cooperativa de Viviendas «Victoria Ventoso», de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Cooperativa de Viviendas «La Amistad», de Valladolid.

Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Camareros del Real Circulo de Labradores y Propietarios, de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas «Santo Tomás de Aquino», de Ceuta (Marruecos).

Cooperativa de Viviendas «Funcionarios de la Delegación de Mutualidades de Vizcaya», en Bilbao (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3008/1967, de 14 de noviembre, por el que se autoriza a «Asfaltos Españoles, S. A.», para elevar la producción de asfaltos en su fábrica de Tarragona.

«Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), a quien fué transferida por Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y seis, de doce de mayo, la autorización concedida a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) por Decreto ciento sesenta/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, para instalar en Tarragona una planta de fabricación de asfaltos con capacidad de doscientas mil toneladas año de asfaltos de penetración y ciento cincuenta y siete mil toneladas año de cut-backs, solicita autorización para que se le reconozca una capacidad real de producción de cuatrocientas doce mil doscientas setenta y cinco toneladas año de asfaltos y doscientas setenta y nueve mil toneladas año de cut-backs.

El aumento de capacidad se obtiene sin ampliar las instalaciones por simple variación en alguna fase del proceso y utilización integral del equipo actual. Como ello representa un mejor aprovechamiento de la planta con aumento de productividad y una más adecuada estructuración de la inversión en la planta, aconseja resolver favorablemente la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como capacidad real de producción de la planta de asfaltos que «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA) tiene instalada en Tarragona la de cuatrocientas mil doscientas setenta y siete toneladas métricas año de asfaltos y doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta toneladas métricas año de cut-backs.

Artículo segundo.—La nueva capacidad de producción que se autoriza se obtendrá sin variación esencial de los elementos de la planta autorizada y sólo por perfeccionamiento de procesos y utilización integral del actual equipo.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Industria para dictar las normas complementarias que aconseje el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: